 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 5 — COMPORTAMIENTO PROFESIONAL Y ÉTICA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 1 de 3

ÍNDICE

	Página
5.1 Generalidades.....	1
5.2 Objetivo.....	1
5.3 Comportamiento Profesional.....	1
5.4 Conducta Ética.....	2
5.5 Acoso sexual y discriminación racial.....	3

5.1 GENERALIDADES


Este capítulo contiene las directrices generales sobre la conducta profesional y ética que deben practicar los inspectores de seguridad aérea durante el ejercicio de sus funciones y responsabilidades en los procesos de certificación, inspección y vigilancias a las personas y empresas del sector aeronáutico. Dada la amplia variedad y número de actividades que tienen que cumplir los Inspectores, es posible que las directrices aquí expuestas, no cubran todas las circunstancias que se les pueden presentar.

5.2 OBJETIVO

- a) Con las directrices de este capítulo, la UAEAC espera que los Inspectores desarrollen el buen juicio para la toma de decisiones acertadas durante la evaluación de la calidad de los diversos programas como los de entrenamiento, SMS, los diferentes manuales de operaciones y mantenimiento, la calificación y desempeño de tripulantes, despachadores técnicos etc., y de igual manera la vigilancia continua a las operaciones de las empresas del sector aeronáutico.
- b) Es imprescindible que el Inspector actúe con ecuanimidad e imparcialidad cuando tenga que dirimir conflictos y sea consciente de la responsabilidad que implica el emitir juicios o conceptos objetivos ajustados a las normas vigentes ya que las equivocaciones pueden derivar en demandas que pueden afectar económicamente al Inspector y a la UAEAC.

5.3 COMPORTAMIENTO PROFESIONAL


- a) La definición del comportamiento profesional del Inspector de Operaciones: Es la persona que se destaca en el ejercicio de su profesión y funciones con excelente capacidad, ética y eficiencia.
- b) Es posible que éste capítulo no cubra todas las circunstancias que los Inspectores pueden encontrar en el ejercicio de sus actividades de inspección y vigilancia, pero la UAEAC espera que ejerciten el buen juicio y comportamiento profesional en todas las actividades; en consecuencia, es imprescindible que sea consciente de la responsabilidad que demanda su posición y por tal motivo se requiere que sea objetivo e imparcial.
- c) El comportamiento profesional del Inspector comprende entre otros los siguientes aspectos:

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 5 — COMPORTAMIENTO PROFESIONAL Y ÉTICA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 2 de 3

1. Fomenta la capacidad de trabajo en grupo.
2. Promueve el buen trato a los usuarios.
3. Demuestra gran espíritu de colaboración.
4. Escucha atentamente las sugerencias y los comentarios de los demás.
5. Identifica y resuelve imparcialmente las diferencias de conceptos y opiniones.
6. Comunica de manera comprensible y oportuna sus consideraciones
7. Comparte desinteresadamente la información que puede ser útil a otros inspectores para la solución aceptable de problemas.
8. Mantiene la calma y es diplomático en las situaciones tensas motivadas por desacuerdos significativos entre las partes.
9. Discute de manera abierta e imparcial los problemas y conflictos de la organización, y promueve soluciones a los mismos.
10. Utiliza los recursos asignados de manera eficiente.
11. Su objetivo principal es la Seguridad Operacional.

5.4 CONDUCTA ÉTICA

- a) La conducta ética profesional del Inspector de Operaciones está definida como el conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida o actividad que desarrolle.
- b) El comportamiento y la conducta ética del Inspector de Operaciones inciden directamente en la realización apropiada y eficaz de las funciones y responsabilidades, debido a que trabaja en contacto directo con los empresarios y empleados de las empresas operadoras; en consecuencia, no deben permitir que sus emociones o conflictos personales afecten su actitud e influyan adversamente en su comportamiento cuando tengan que tomar acciones drásticas o aplicar sanciones.
- c) Los Inspectores deben abstenerse de aceptar regalos, favores, propinas, o cualquier otra cosa de valor monetario, incluyendo tiquetes gratis, de personas o de empresas que estén sujetas al cumplimiento de las regulaciones y la vigilancia de los Inspectores de la UAEAC; de igual manera debe actuar con las personas o empresas que tengan o estén intentando tener contratos con la UAEAC o que tiene intereses que pudieran afectar el cabal desempeño de las funciones y deberes del inspector.
- d) Está prohibido que el inspector durante el desempeño de sus funciones, use, posea, compre o esté bajo la influencia de sustancias psicoactivas y/o alcohol.
- e) Los inspectores de Operaciones deben observar entre otras las siguientes normas de conducta durante el ejercicio de sus funciones:
 1. Presentarse a tiempo en su puesto de trabajo con actitud mental positiva y en buena condición física.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	MANUAL			
	PARTE I - CAPÍTULO 5 — COMPORTAMIENTO PROFESIONAL Y ÉTICA MANUAL DEL INSPECTOR DE OPERACIONES			
Principio de procedencia: 5101	Clave: GIVC-1.0-05-005	Revisión: 01	Fecha: 28/09/2018	Página: 3 de 3

2. Vestir de manera apropiada y mantener un aspecto personal aseado durante el ejercicio de sus funciones en las diferentes actividades de inspección y vigilancia.
 3. Responder oportunamente a las solicitudes recibidas de sus superiores.
 4. Utilizar de manera responsable los fondos asignados.
 5. Mantener archivada la documentación de manera ordenada y de fácil acceso.
 6. Divulgar la información de “uso oficial” solamente cuando esté autorizado específicamente para hacerlo.
 7. No permitir el uso de información oficial para actividades privadas propias o de terceras personas.
 8. Abstenerse de hacer declaraciones irresponsables, falsas o difamatorias que afecten la integridad de otras personas de la UAEAC.
 9. El Inspector es responsable de las declaraciones que haga y de las opiniones que exprese.
 10. No debe escuchar clandestinamente las conversaciones telefónicas.
- f) Las invitaciones de los fabricantes de aeronaves, líneas aéreas, o de otros negocios relacionados con la aviación para vuelos de demostración o ceremonias similares, podrán ser aceptadas por el Inspector solamente con la asignación o autorización previa del superior inmediato con base en la carta de invitación.

5.5 ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINACIÓN

- a) Todos los Inspectores tienen el derecho de trabajar en un medio donde sean tratados con dignidad y respeto. Los actos de acoso sexual y discriminación serán tratados como faltas de mala conducta en violación a las políticas de la UAEAC.
- b) Los Inspectores deben tomar las acciones apropiadas para eliminar el acoso sexual y la discriminación durante el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia como también en el lugar de trabajo.
- c) Las acciones que afectan la política de la UAEAC incluyen, pero no están limitadas a las siguientes:
 1. Burlas, bromas, comentarios o preguntas inoportunas de carácter sexual, racial, religioso, etc.
 2. Miradas sexuales impertinentes o gestos.
 3. Cartas inoportunas, llamadas telefónicas, mensajes por medios electrónicos, materiales de naturaleza sexual o de discriminación en general.
 4. Contacto físico o toques inoportunos de naturaleza sexual.
 5. Promesas o beneficios a cambio de favores sexuales.

Es necesario que los Inspectores que experimenten acoso sexual o discriminación por parte de otros, lo informen prontamente a su jefe inmediato o a un nivel más alto si la acusación involucra al jefe inmediato superior. Cuando existe evidencia objetiva que un incidente de esta naturaleza ha ocurrido, se tomarán las acciones disciplinarias, según corresponda.